

CUADERNO: JDC/009/2025.

PARTE(S) CINTHYA YAMILIE MILLAN ESTRELLA.
ACTORA(S):

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
RESPONSABLE(S): DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones III y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi; que el día de ayer siendo las once horas con treinta y cinco minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el informe circunstanciado signado por la Licenciada Priscila Andrea Aguila Sayas, quien se ostenta con el carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en Quintana Roo y demás constancias del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovido por la ciudadana Cinthya Yamilie Millan Estrella, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentada por la Licenciada Priscila Andrea Aguila Sayas, quien se ostenta con el carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; con el escrito y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/014/2025** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de

gobierno con la clave **JDC/009/2025**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado por la parte del actor a través de esta vía, en contra de la Resolución emitida por esa Comisión de Justicia en fecha 15 de abril de 2025 dictada en el Recurso de Reclamación CJ/REC/003/2025 y sus acumulados; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/007/2025**, siendo que en ambos casos la autoridad responsable es la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, túrnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Ávila Graham**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -